JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Bogotá, D. C., junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Scotiabank Colpatria contra Guillermo Cardona González.

Radicado: 110013103 009 2021 00341 00.

Ingresó: 01/06/2022.

En atención a la documental que antecede, el juzgado

RESUELVE:

Con fundamento en el inciso final del artículo 286 del C.G del P., y visto que en el auto que libró mandamiento de pago, se corrige el yerro cometido en el auto fechado 5 de octubre de 2021¹, en el sentido de que donde se dijo "PAGARÉ 1000456523-180215184703-207419341228" siendo lo correcto: "4222740000544309-5406900577585607-5468530002168433..." y así se tiene para todos los efectos legales.

Notifíquese el presente auto junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: "05AutoLibraMandamientodePago"

_

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 940a9d165656ce3008b6244f51ac8809b7238db45c03df68e06a551ea3f5929e

Documento generado en 29/06/2022 07:11:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica